VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".-





FONDO GENERAL

Nosotros, RENE MAURICIO AREVALO MATA

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL HOSPITAL", actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, a) según Acuerdo número OCHOCIENTOS Nombramiento en Propiedad. CUARENTA Y OCHO, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, ACORDO: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, en el cargo de Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar





judicial y extrajudicialmente al Hospital; b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare "EL HOSPITAL". Y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO

, actuando en mí

calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número DOS del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de





Junio de dos mil dieciocho, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA". En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prorroga al Contrato número 82/2019 denominado: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS" PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, FONDO GENERAL; para el periodo de tres meses, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2019, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD\$1,933.00). Que la prorroga al contrato 82/2019 fue solicitado por el lng. Juan Francisco Cabrera-Jefe de Informática, al contratista CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. 🗵 administrador del contrato manifiesta que el Hospital inicialmente no tenía fondos asignados para pagar el servicio de telefonía fija, en los meses de octubre a diciembre del 2019. Que la Jefatura de Unidad Financiera Institucional, autoriza fondos para cubrir el pago de 3 meses, octubre, noviembre y diciembre del 2019, siendo la cantidad autorizada por dicho periodo de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,933.00). En los cifrados presupuestarios Nos. 2019-3203-3-0202-21-1-2019-2020-3203-3-0203-21-1-54203. Que el Contratista acepta y consiente la prórroga del contrato 82/2019 en el periodo, monto y condiciones solicitadas. Asimismo el administrador del contrato solicito la autorización del Director del Hospital para realizar la prorroga al contrato en referencia y en la





Resolución Razonada No 95/2019 emitida por el Titular, el día treinta de Septiembre del año 2019, autoriza la prórroga al contrato No 82/2019. Con los argumentos expuestos y lo establecido en los artículos 83 de la Lev de Adquisición y Contratación Pública, su reglamento RELACAP y la CLAUSULA OCTAVA: PRORROGAS. Que establece, si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir prorroga al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá prorrogar siempre con el acuerdo de las partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha prorroga y formara parte integral del presente contrato. Que el HOSPITAL podrá prorrogar siempre con el acuerdo de las partes, este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha prorroga y formara parte integral del presente contrato, el cual podrá prorrogarse antes del vencimiento de su plazo, y que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total de la prórroga del contrato 82/2019, la cual deberá presentar a la UACI dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de distribución de la presente Prorroga de Contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de dicha fecha, la UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, Se mantienen inalterados los demás términos del contrato 82/2019. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente





prorroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve.



SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Contratista CTE TELECOM PERSONAL,
S.A. DE C.V.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por lo señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

, y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de Septiembre de dos mil diecinueve.

